



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

DEMANDA DE AMPARO

Ciudadano Juez Primero de Distrito Supernumerario:

FRANCISCO A. SERRALDE, defensor del señor general don RODOLFO HERRERO, como lo acredito con la credencial que, debidamente autorizada, acompaña, ánte usted, respetuosamente, digo:

Que mi defenso ha recibido la comunicación que me veo obligado a transcribir, porque sus términos motivan la queja de amparo que vengo a formular, en nombre del general don Rodolfo Herrero, contra actos de la Secretaría de Guerra y del señor Presidente de la República, por violación de las garantías individuales que, también, cuidaré de especificar.

La comunicación dice así, textualmente:

«Al ciudadano general de brigada jefe de la Guarnición de la Plaza.—Presente.—Esta Secretaría ha tenido a bien disponer, por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de la República, que con fecha primero de los corrientes, cause baja en el Ejército Nacional, por indigno de pertenecer a él, el ciudadano general brigadier, de procedencia revolucionaria, RODOLFO HERRERO, en atención a los siguientes ANTECEDENTES: En el mes de noviembre de 1919, el ciudadano coronel Jesús H. Guajardo, bajo la inmediata dirección del general de división don Pablo González, rindió

protestas de lealtad y adhesión al entonces general rebelde Emiliano Zapata, y después de haberlo hecho consentir en tal adhesión, lo asesinó, habiendo recibido este hecho canallesco y villano, el premio del Jefe del Poder Ejecutivo, traducido en un ascenso y en una remuneración en metálico, a más de la festinada publicidad con que el propio divisionario González hizo patente su satisfacción por el éxito obtenido en aquella traición. Era entonces el suscrito, jefe militar sin mando de fuerzas, pero estando en contacto con elementos del ejército, pudo darse cuenta del desastroso efecto moral que tan indigno procedimiento produjo en ese mismo ejército, y la desmoralización despertada por el hecho verdaderamente monstruoso de que fuese premiado por el señor Presidente, como un acto meritorio, sumando la repercusión a manera de eco, en uno de los más altos jefes del citado ejército, con su auto-ufanación por haber ideado semejante desacato. (1) Desde entonces comprendí (como lo comprendió una gran mayoría de los jefes del ejército), el mal seguido al sentar ese precedente, que minaría la base de los principios más elementales que deben regir a la institución referida y que están por encima de la misma Ordenanza General que la fundamenta, como lo son el honor y la caballerosidad. Posteriormente, el veinte de mayo de mil novecientos veinte, el general Rodolfo Herrero se presentó ante el señor don Venustiano Carranza, jefe de una partida en rebelión, contra las instituciones de la República, y después de haberle protestado lealtad y adhesión, preparó por ese medio un ataque armado contra el referido señor Carranza y sus acompañantes, acantonados en Tlaxcalaltongo, lugar que desconocía en absoluto, este último, y en cambio, conocido perfectamente por el primero, dando como resultado del choque, la muerte del señor Carranza, jefe de la partida en cuestión. Si bien es cierto que el señor Carranza recogió con ello el fruto de la semilla sembrada por él mismo, puesto que en una ocasión había premiado con larguezas y en perjuicio del honor del ejército, la traición y la deslealtad, admitiéndolas

(1) Por ventura: ¿se ha dado ya de baja al Sr. Gral. D. Pablo González a quien se alude, por indigno de pertenecer al Ejército?

como lícito ardido de guerra, esto no es una justificación para que, más convencidos ahora nosotros con el anterior ejemplo, del funesto precedente que se sentaría dejando pasar por alto esta nueva traición, como medio lícito para preparar un hecho de armas en un elemento que se considera perteneciente al ejército, permitiendo por otra parte, con nuestro asentimiento a los jefes poco conscientes de sus deberes, haciéndoles consentir con el mismo argumento basado en el hecho anotado, que sus miembros, en vez de constituir un conjunto de hombres entrenados en el honor y en la caballerosidad, pueden convertirse en secuaces de una banda de rufianes. Por lo tanto, urge restablecer en su debido puesto, y de una vez por todas, los sagrados principios que sirven de base a nuestra institución, y que están por encima de su misma Ordenanza General, para hacer saber por medio de un acuerdo, claro y preciso QUE EL EJERCITO REPROUEBA TODAS LAS MEDIDAS CANALLESCAS Y VILLANAS QUE ESTEN EN OPOSICION CON EL HONOR MILITAR, RECHAZANDOLAS COMO ARDIDO DE GUERRA Y HACIENDO SABER QUE EL QUE LAS USE, DEBERA QUEDAR MACULADO Y CONSIDERADO COMO INDIGNO DE PERTENECER A EL. No se estima como atenuante en el caso concreto de RODOLFO HERRERO, la existencia del precedente, de que el mismo jefe a quien trajo la traición, le hubiera enseñado que una falta de honor podría premiarse, si se tenía como objetivo un éxito militar, y por tal motivo debe ser dado de baja por indigno de pertenecer al ejército, juzgándose que tampoco se considera al propio Herrero como un militar ofuscado, por el mismo ejemplo que le diera el señor Carranza, y, por consiguiente, se tiene la plena convicción de que fué consciente del bochornoso delito que cometió. Lo que comunico a usted, por acuerdo del ciudadano general de división, subsecretario del ramo, encargado del Despacho, para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración. Sufragio efectivo. No Reelección. México, D. F., 5 de enero de 1921.—El general brigadier, oficial mayor.—Firma ilegible».

Ante todo, debo aplaudir, como aplaudo sinceramente, el propósito del gobierno, de dignificar al ejército, reprobarando todas las medidas canallescas y villanas que están en

oposición con el honor militar, rechazándolas como ardid de guerra, pues es ya tiempo de que en este desgraciado país se cimenten, definitivamente, las instituciones, se observen las leyes constitucionales, se cumplan los preceptos legales, y todo ello, con el apoyo firme y resuelto de un ejército disciplinado, digno y, por lo mismo, perfectamente honrado.

No vengo, por lo tanto, a censurar ese buen propósito del gobierno, y tan sólo vengo a restablecer la verdad y a precisar los acontecimientos desarrollados en Tlaxcalal-tongo, en conexión con la muerte del ex-Presidente de la República, ciudadano Venustiano Carranza.

Desde luego llama la atención, que en el oficio que acabó de transcribir, y con el rubro de ANTECEDENTES, se mencione el caso de la traición del coronel Jesús M. Guajardo, y la muerte del general don Emiliano Zapata, pues aquel hecho no puede servir lógicamente como ANTECEDENTE de la baja del general Rodolfo Herrero, en virtud de que no hay conexión entre uno y otro hecho y, además, no hay, no digo igualdad, pero ni siquiera semejanza entre la muerte de Zapata y la muerte del ex-Presidente Carranza.

En aquel caso hubo confesión oficial de la preparación de la muerte de aquel general.

En la muerte del señor Carranza ni ha habido tal confesión, ni podía haberla, ni los acontecimientos fueron de antemano preparados, sino obra incidental, hija de las circunstancias y explicable para propios y extraños, con el simple relato del hecho y sus circunstancias.

¿Cuál haya sido el móvil del señor Subsecretario de Guerra, al motivar de modo tan extraño y aun ilógico la baja del señor general Herrero, en los términos en que lo ha hecho?

No podría, ciertamente, descubrirlo, ni menos expresarlo y, por ello, me limitaré al examen del dictamen que consultó la mencionada baja, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I.

El dictamen del señor Subsecretario de Guerra, aprobado por el señor Presidente de la República, es:

- A.—ANTIJURIDICO.*
- B.—INOPORTUNO.*
- C.—EXTEMPORANEO.*
- D.—INEXACTO.*
- E.—INJUSTO, Y*
- F.—VIOLATORIO DE GARANTIAS INDIVIDUALES.*

Paso a ocuparme de esas diversas tesis, que me propongo desarrollar en los capítulos subsiguientes:

CAPITULO II.

Existe un proceso abierto, que actualmente se tramita ante el Juzgado Segundo de Justicia Militar, y en él se investigan los hechos efectuados el veinte de mayo del año próximo pasado, y se trata de dilucidar la responsabilidad que pudiera caber al señor general Rodolfo Herrero, quien, por esta circunstancia, se encuentra como dicen los juristas, *SUB JUDICE*.

En todos los países cultos, la persona del acusado es sagrada y los hechos que con él se relacionan y en que se hace consistir su responsabilidad penal están, íntegramente, bajo la jurisdicción de sus jueces.

Y entretanto no se pronuncie la sentencia definitiva, ninguna otra autoridad puede hacer declaración alguna que implique una responsabilidad en contra del acusado, porque éste está exclusivamente sujeto a su proceso y a su juez.

Por consiguiente, el señor Subsecretario de Guerra, antijurídicamente define una responsabilidad, sujeta exclusivamente a los Tribunales Militares y que no puede ser comprendida y sancionada, sino por sentencia judicial, que en definitiva se pronuncie.

Además, el artículo 8º del Código Penal, dice así:

«Art. 8º—Todo acusado será tenido como inocente, mientras no se pruebe que cometió el delito que se le imputa y que él lo perpetró».

Por este principio, contenido en el precepto transcripto,

se advierte que el general Herrero tiene en su favor la presunción legal de ser inocente, mientras no se pruebe que la muerte del señor Carranza, entraña un delito y que el acusado lo perpetró.

De esto resulta que mientras no se pronuncie una sentencia condenatoria que pruebe que se cometió el delito y que lo perpetró el general Herrero, ni la Secretaría de Guerra ni ninguna otra autoridad, fuera de la judicial, está autorizada para dar por probado el hecho de que hubo delito con circunstancias agravantes de traición, etc., etc.

Por este concepto, es antijurídica, la pieza oficial que dejo transcripta.

CAPITULO III.

Es notorio que la Secretaría de Guerra, como autoridad suprema en el orden militar, ejerce una influencia oficial decisiva, sobre todos sus subordinados.

Y si algunos de éstos tienen que obrar, en el caso, con su calidad de jueces, es inoportuno preocuparlos en contra del acusado y agravar la situación de éste, emitiendo opiniones en una pieza oficial, ajena enteramente al proceso.

Si la Secretaría de Guerra cuenta con elementos de convicción suficientes para fundar su dictamen aprobado, ha sido su deber remitirlos al proceso para que, figurando en él, pueda el acusado hacer uso de las garantías individuales que le otorga el artículo 20 de la Constitución vigente, entre cuyas garantías está la de que se le haga saber el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo; garantías de que se le priva con el acuerdo en que se asegura «que fué consciente del bochornoso delito que cometió».

La Secretaría de Guerra no ha enviado al proceso esos elementos de convicción, y yo, como defensor del acusado, tengo el derecho de exigirlo imperiosamente, para que, ya consistan en documentos, ya en testigos, ya en otros medios las pruebas que tenga a su alcance el señor Subsecretario.

rio de Guerra, figuren donde deban obrar, para tener oportunidad de pulverizarlas si son contrarias a la verdad, pues bien pudieran tener un origen apasionado de partido, o de odio personal, o de otras circunstancias ignoradas por la defensa.

Y en este asunto en que no se trata, solamente, de la persona del acusado, sino de esclarecer si la muerte del ex-Presidente, ciudadano Venustiano Carranza, constituyó o no un asesinato, deben todas las autoridades, especialmente la Secretaría de Guerra, llevar al proceso todos los medios de prueba relacionados con este asunto, como llevo dicho, para que, ante el Tribunal Judicial, que conoce del proceso, se aquilaten las pruebas, se definan responsabilidades, se eliminen versiones políticas, interesadas o de partido, y se esclarezca la verdad, la verdad única que debe pasar con toda limpidez a la historia, y por medio de ella, se dé a cada quién lo que le toca, para dejar así llenados los altos fines de la justicia.

Razón tengo, pues, para afirmar que, el dictamen aprobado, es inoportuno.

CAPITULO IV.

Conforme al artículo 16 constitucional, nadie puede ser molestado en su persona ni en sus derechos, sino por mandamiento de autoridad «competente», que funde y motive la causa legal del procedimiento, y conforme al artículo 14, nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante el juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

De estos principios constitucionales, se deriva, que el único competente para imputar responsabilidad al general Herrero, por el delito que se le atribuye, es el Tribunal Militar, que lo está juzgando, único «competente» para resolver sobre su culpabilidad; de manera que, mientras no se pronuncie sentencia definitiva que lo declare culpable, está disfrutando de la presunción legal de ser inocente, en los tér-

minos del artículo 8º del Código Penal, que ya transcribí en el capítulo II de este escrito.

Y como la Secretaría de Guerra afirma, con ligereza que sorprende, que el general Herrero FUE CONSCIENTE DEL BOCHORNOSO DELITO QUE COMETIO, no cabe la menor duda, que ese dictamen es extemporáneo, en virtud de que no existiendo sentencia que haya causado ejecutoria, la autoridad a que me refiero, pasa sobre los preceptos de la ley, y extemporáneamente, afirma que se cometió un delito, cuando no ha habido hasta hoy tribunal competente que así lo haya declarado.

Si la Secretaría de Guerra hubiese esperado a que concluyera el proceso y hubiese visto que éste concluía con sentencia condenatoria, admitiendo:

A.—Que se cometió un asesinato; y

B.—Que éste fué perpetrado por el general Rodolfo Herrero.

No habría nada que objetar al dictamen del señor Subsecretario de Guerra, ni al acuerdo presidencial.

Pero aceptándose esa decisión, sin que el fallo de la justicia se haya pronunciado aún, se revela cierta ligereza que no se compadece con las promesas de la revolución, encaminadas al afianzamiento de la justicia, y revela aún más, que ese proceder del señor Subsecretario de Guerra, ha sido extemporáneo.

CAPITULO V.

En el archivo de la Secretaría de Guerra, tampoco existen pruebas que demuestren esos puntos, y lejos de ello, existen partes oficiales reveladores de la inexactitud de semejantes versiones, acogidas por el dictamen.

De esto resultan las tres hipótesis contrarias:

A.—La del asesinato.

B.—La del combate, o hecho de arma; y,

C.—La del suicidio del señor Carranza.

La primera, la acogió el vulgo y la ha prohijado la Secretaría de Guerra.

La segunda, consta en los partes militares que llegaron a la Secretaría de Guerra, en forma oficial; y,

La tercera está comprobada por el acta autorizada por ocho testigos de calidad, y que no ha sido hasta hoy redargüida de falsa.

¿Cuál de esas tres hipótesis debe ser la aceptada definitivamente?

La que por medio de las pruebas de convicción, sirva a la autoridad competente para definir el caso y pronunciar su sentencia definitiva.

Resulta, entonces, que, entre tanto, no se pronuncie la última palabra en el proceso respectivo, la Secretaría de Guerra procede con inexactitud al acogerse a la primera hipótesis, que únicamente descansa en un concepto vulgar, carente de pruebas y que no figura comprobado, en manera alguna, en el proceso respectivo.

Y tan es así, que el señor Juez Segundo de Justicia Militar, ha puesto en libertad provisional al general Herrero a pesar de la protesta del señor Procurador de Justicia y a pesar de todas las influencias de partido y de odio que se han puesto en juego para aplastar al acusado, sin forma de defensa alguna, hiriéndolo por la espalda y no presentándose en el proceso a formalizar, con datos y pruebas, las imputaciones que se hacen al mismo acusado, a fin de que éste, frente a frente con sus acusadores, pueda arrancar la máscara a los que procedan con dolo y clandestinamente.

Y si hubiere en el proceso datos para afirmar que el general Herrero FUE CONSCIENTE DEL BOCHORNOSO DELITO QUE COMETIÓ, su juez no lo habría puesto en libertad provisional, de la cual actualmente disfruta.

La defensa sostiene la inculpabilidad del general Herrero; la Secretaría de Guerra sostiene la tesis contraria.

La defensa tiene en su favor:

A.—Las constancias procesales.

B.—La decisión del señor juez, que lo puso en libertad provisional; y,

C.— El principio contenido en el artículo 8º del Código Penal, según el cual, todo acusado se reputa inocente, mientras no se pruebe que se cometió el delito que se le imputa y que él lo perpetró.

En cambio, la Secretaría de Guerra no tiene documentos, ni otras pruebas que acrediten su acerto.

Y en estas tesis contrarias, la defensa queda triunfante, siendo, por lo mismo, inexacta la apreciación hecha por la respetable Secretaría de Guerra.

CAPITULO VI.

Afirmo que son injustos el dictamen del señor Subsecretario de Guerra y el acuerdo presidencial, y para demostrarlo, voy a relatar, de una vez por todas, la verdad de los acontecimientos desarrollados el veinte y veintiuno de mayo de mil novecientos veinte, y que tuvieron por epílogo la sensible muerte del ex-Presidente ciudadano Venustiano Carranza.

Me valdré tan sólo de las constancias procesales, de las piezas jurídicas, que en la causa figuran, y de los demás datos oficiales que se relacionan con el caso.

Y declaro que este relato histórico que voy a hacer, por su naturalidad, no inspira sospechas ni desconfianzas.

Los hechos están enlazados lógicamente, son naturales, y, por lo tanto, verosímiles, y son perfectamente humanos y se acomodan al medio político y militar que precedieron, acompañaron y siguieron al hecho más culminante, en el mismo orden político y militar, que hemos presenciado en el año próximo pasado.

Aunque tengo el carácter de defensor, y por tal circunstancia pueda considerárseme como parcial al relatar los hechos, puedo asegurar que estoy perfectamente capacitado para decir la verdad, y solamente la verdad, pues no he estado nunca, ni estoy, ni estaré jamás ligado con ningún partido político.

Mi vida ha sido siempre independiente, dedicada exclusivamente a implorar justicia en favor de los que han pue-

to su suerte en mis manos, ya sean éstos víctimas de persecuciones del gobierno del señor general Díaz, o del señor Madero, del general Huerta, o del señor Carranza, recordando, de momento, las causas de mis defensores señores Daniel y Cesáreo Cabrera, Filomeno Mata, Ricardo, Enrique y Jesús Flores Magón, Juan Sarabia, Timoteo Andrade, general Bernardo Reyes, ingeniero Alberto García Granados y otros muchos, que sería largo enumerar.

Y hago mención de estas causas, algunas de ellas célebres, para demostrar que mi bandera ha sido siempre la ley y, principalmente, la ley constitucional.

Nunca veo a qué partido pertenecen mis defensores, ni la procedencia de las injusticias que combatí; y al buscar la justicia, necesariamente soy esclavo de la verdad, y hasta hoy, nadie tiene el derecho de decir que a ella le faltado deliberadamente.

En este concepto, reclamo la bondadosa atención de usted, señor juez, en el siguiente relato:

CAPITULO VII

En septiembre diecinueve de mil novecientos diecisiete, el general Manuel Peláez confirmó al general Rodolfo Herrero, su nombramiento de general brigadier, por méritos en campaña, quedando, con sus fuerzas, bajo las órdenes del general de brigada Adampol Gaviño, nombrado jefe de operaciones en aquella zona; y desde entonces estuvo al servicio de aquellas fuerzas.

En mil novecientos veinte se adhirió, con todas las fuerzas de su mando, al Plan de Agua Prieta, comunicándolo oficialmente así a la Jefatura de Operaciones Militares, en Tamaulipas, cuyo cuartel general, en comunicación auténtica, le expresó textualmente: _____

«Ciudadano general Rodolfo Herrero.—Presente.—Con satisfacción me entero de su atento oficio, fechado el día veintiuno del próximo pasado, en Cerro Azul, Estado de Puebla, en el que me participa haberse adherido con sus tropas, al Plan de Agua Prieta....»

Por estos documentos se ve, claramente, que el general Rodolfo Herrero estaba ya, en mayo de mil novecientos veinte, defendiendo la causa del Plan de Agua Prieta, existiendo, además, respecto de este punto, el acta de adhesión levantada en Progreso de Zaragoza, Papantla, Estado de Veracruz, por todas las fuerzas que comandaba.

Tal era en veinte de mayo de mil novecientos veinte su situación militar.

CAPITULO VIII

Ese día tuvo noticia de que la columna, que viajaba con el ex-Presidente, ciudadano Venustiano Carranza, podía pasar por aquellos rumbos, encontrándose él en Progreso de Zaragoza.

Quiso personalmente preparar el ataque para capturar a los miembros de la comitiva presidencial, y no queriendo fiarse de los informes que le proporcionara su estado mayor, personalmente emprendió la marcha—él solo—para hacer sus exploraciones, dejando a sus fuerzas a retaguardia y bien lejos por cierto.

Jinete en su caballo hacia sus exploraciones, cuando incidentalmente descubrió a lo lejos al general Mariel y comprendió que si de él huía, se haría sospechoso, y prefirió ir hacia él, afrontando la situación.

Después del saludo, dada su amistad personal, el general Mariel lo interrogó acerca de su presencia en el lugar.

¿Qué contestación surgía en semejante ocasión, en tal lugar y dado el carácter que uno y otro de los intercavtores tenían?

¿Debería entregarse para ser fusilado, irremisiblemente, en el acto, si se ostentaba como enemigo?

¿Debería sostener un combate personal, cuerpo a cuerpo, con el general Mariel y comprometer así el éxito de su empresa?

¿Podía hacer uso de su arma, anunciando con el disparo de ella y con los disparos de su adversario, su presencia y

provocar con ello el avance del enemigo, que el señor general Mariel había dejado a su retaguardia?

¿Cómo escapar de una muerte segura, si el general Mariel y los suyos lo conceptuaban enemigo y descubrían sus propósitos de investigación y ataque?

Ante estas consideraciones, hay que interpelar a todo hombre que reflexione fríamente sobre ¿qué haría si se encontrara en aquella situación peligrosa?

¿Qué sería racional hacer para conseguir los dos propósitos que lo guiaban—el de investigación y ataque—, sin descuidar, naturalmente, su propia vida, en inminente peligro, si llegaba a ser descubierto?

No le quedaba otro recurso que el de desempeñar una verdadera comedia, fingiéndose aliado por todo el tiempo que permaneciera al lado de ellos, procurando, como procuró a todo trance, el escaparse de ellos y regresar al lugar donde estaba su gente.

CAPITULO IX.

Cuando se reflexiona fríamente sobre el incidente de ese encuentro y sus circunstancias, no puede uno menos de considerar el caso fortuito y de disculpar la mentira a que hubo de acudir el general Herrero, ya para llenar los fines de su deber, como militar, que trataba de esclarecer cuáles eran los elementos con que contaba su enemigo, ya para no comprometer su causa, ya para salvar su propia vida, la cual, indiscutiblemente, habría perdido en el acto, si el general Mariel y los suyos, lo hubieran considerado como enemigo.

CAPITULO X.

En la declaración del señor general Mariel, encontramos el pasaje siguiente:

«A continuación se preguntó al declarante (señor general Mariel), si él había presentado al señor Rodolfo Herrero con el señor Presidente, y si lo había presentado como un

elemento de confianza, contestando que simplemente lo presentó, DESPUES DE HABERLO ALCANZADO EL, EN LA SALIDA DE PATLA Y HABERLE REITERADO SU ADHESION....»

De manera que, ese encuentro y la adhesión, que se vió Herrero obligado a protestar, quedan confirmados con el testimonio, insospechable en este punto, del señor general Mariel.

Y nótense bien que la defensa acude al testimonio de los testigos que pueden considerarse como de cargo.

Tenemos, pues, en los hechos hasta aquí relatados, los puntos siguientes:

1. Desprendimiento del general Herrero, de sus tropas para avanzar solo, con el fin de hacer sus exploraciones.

2. Encuentro fortuito de los dos generales, que se hallaban en campos enemigos y que cumplían, respectivamente, con sus deberes militares, el uno, haciendo investigaciones personales, y el otro, cumpliendo con una comisión conferida por el ciudadano Presidente y por el ciudadano general Murguía, como se expresa en el pasaje siguiente de su declaración, y que dice:

«Que acompañó al señor Presidente de la República, hasta el punto donde se abren los caminos de Tlaxcalantongo, Villa Juárez, separándose allí de la comitiva, para ir a cumplir con una comisión conferida por el ciudadano Presidente y el señor general Murguía....»

3. Preguntas del señor general Mariel y contestación obligada del general Herrero.

4. Instinto natural en todo hombre, por la propia conservación.

5. Fingimiento de adhesión a la causa de sus enemigos.

¿Qué hay de censurable en esos hechos?

Solamente la mentira de Herrero y el fingimiento de su adhesión.

¿Es inexcusable esta conducta del general Herrero, ante un caso fortuito, como el que le ocurrió?

CAPITULO XI.

En el orden jurídico, es un delito matar, pues el homicidio está considerado, no sólo como acto delictuoso el privar de la vida a un hombre, sino que es de los delitos, el más grave.

Sin embargo, en todas las legislaciones de todos los países cultos, es circunstancia que excluye toda responsabilidad criminal, la de obrar el acusado en defensa de su vida. (Art. 34, frac. 8^a del Código Penal).

Hasta la religión, que en el orden moral es más severa, admite la defensa legítima, cuando se mata a otro, para evitar la muerte del que peligra.

Y si según las leyes de los pueblos cultos, y si aún con arreglo a la ley moral de la religión, se excusa al que priva a otro de la vida, si esto es preciso, para salvar la propia, ¿con cuánta mayor razón no será excusable el general Herrero, en el hecho concreto de fingir una adhesión y desempeñar una comedia, para salvar su propia vida, sin perderse de vista sus deberes militares, como jefe de las fuerzas que estaban bajo sus órdenes?

CAPITULO XII.

El general Herrero fué invitado por el general Mariel para presentarlo al Presidente señor Carranza, y, aun cuando el general Herrero no lo hubiera deseado, tuvo que aceptar, porque su resistencia a ello, si la hubiera presentado, no era justificada. Accedió, pues, y tuvo que continuar desempeñando su papel de aliado, por no serle posible, humanamente, optar por otro medio o seguir otro camino.

CAPITULO XIII.

El señor general Mariel, continúa diciendo en su declaración:

«....que en esa virtud, lo presentó (al general Herrero) al señor Presidente, a quien le ratificó el ofrecimiento de estar a su lado, diciéndole que en ese lugar estarían seguros....»

No admite el general Herrero semejantes conceptos, pues no ofreció nada, sino simplemente contestó preguntas que se le hacían, asintiendo en todo, en armonía con ellas, para no despertar sospechas que pudieran comprometerlo.

Su único deseo, en aquellas circunstancias, era desprenderse cuanto antes de la comitiva, pues cualquier incidente imprevisto o la alarma de sus propias fuerzas, por la ausencia de su jefe, o un ataque de ellas, si acaso lo consideraban prisionero, o cualquiera otra circunstancia, podría determinar el fracaso de su comisión militar o la pérdida de su propia vida, o ambas cosas a la vez.

De aquí la manifestación que hizo al señor general Mariel y a las personas que lo rodeaban, que su hermano había sido herido y que tenía que alejarse violentamente para atenderlo y curarlo, pues él acostumbraba curar a los heridos, por no tener médico a su alcance; e intempestivamente se ausentó del lugar, yéndose con toda precipitación a reunirse con sus fuerzas y alejándose de aquellas circunstancias fortuitas a que la casualidad lo había conducido irremisible y fatalmente.

CAPITULO XIV.

Y la invención de que su hermano estaba herido, la manifestación de que él solo, personalmente, debía curarlo, su despedida intempestiva de las personas que formaban la comitiva y su ida precipitada, ¿no están revelando, con la luz meridiana, que quiso, cuanto antes, escaparse de aquella situación anómala, huyendo del enemigo, que bien pudo, en un momento dado de desconfianza, capturarlo y matarlo?

CAPITULO XV.

El señor general don Francisco Murguía, en uno de los pasajes de su declaración, dice textualmente:

«....que no puso más vigilancia, porque según ya ha dicho carecían absolutamente de tropa: hecho lo cual el declarante se fué a su alojamiento: que media hora después de esto, el general Barragán le dió parte de que Herrero dijo haber recibido aviso de que un hermano de él se lesionó accidentalmente y reclamaba «su regreso inmediato para curarlo»; que se le dieron algodones y vendas y que se despidió ofreciendo volver: agregó el señor general Barragán que su actitud le parecía sospechosa: el declarante en el acto fué a comunicárselo al señor Presidente, quien dijo: que a él no le parecía sospechosa la retirada de Herrero en vista de su conducta atenta y cariñosa; el declarante le sugirió la idea de mandar ensillar para retirarse de ese lugar dos o tres leguas, con lo que, dado lo oscuro de la noche, ya no sería posible que los localizaran en caso de que Herrero tratara de mala intención; a lo cual no accedió el señor Carranza, tanto porque tenía confianza en Herrero, «como porque la noche era muy obscura y lluviosa....»

De este pasaje de la declaración del señor general Murguía—testigo el más importante contra el general Herrero—se desprenden los siguientes puntos:

A.—Que el general Barragán le dió parte al general Murguía de que Herrero dijo haber recibido aviso de que un hermano de él se lesionó accidentalmente y reclamaba su regreso inmediato para curarlo.

B.—Que el general Barragán agregó, que la actitud de Herrero le parecía sospechosa,

C.—Que el declarante, señor General Murguía, en el acto fué a comunicárselo al señor Presidente Carranza.

D.—Que el mismo señor general Murguía le sugirió al señor Presidente la idea de mandar ensillar, para retirarse de ese lugar, dos o tres leguas, con lo que, dado lo oscuro de la noche, ya no sería posible que los localizaran, en caso de que Herrero tratara de mala intención.

E.—Que el señor Carranza no accedió, tanto porque tenía confianza en Herrero, «como porque la noche era muy obscura y lluviosa».

Adviértese, desde luego, por los puntos concretos que se acaban de copiar de la declaración del señor general Murguía que, tanto el general Barragán, como el mismo general Murguía, jefe militar con mando supremo en la comitiva, sospecharon de la conducta del general Herrero y aun propusieron, al señor Presidente Carranza, el alejamiento del lugar a dos o tres leguas, aprovechando la obscuridad de la noche.

CAPITULO XVI.

¿Qué traición, pues, cometió el general Herrero, si su presencia en el campo enemigo había sido, por una parte, fortuita y, por otra, limitada, hasta el momento en que, con el pretexto de estar herido su hermano, se alejó precipitadamente de ellos?

¿Qué traición podía cometer, cuando se había despertado ya la sospecha de su conducta, tanto en el general Barragán, como en el general Murguía, jefe éste de la columna?

¿No estaban ya en aptitud, por esa desconfianza y por esa sospecha, de poderse preparar para esquivar un ataque que ellos mismos previeron?

¿No propuso el mismo señor general Murguía al señor Presidente Carranza ensillar los caballos para retirarse dos o tres leguas de aquel lugar, con lo que, dado lo oscuro de la noche, ya no sería posible que los localizaran, en caso de que Herrero tratara de mala intención?

¿No expresó el señor Carranza, que no accedía «porque la noche era obscura y lluviosa»?

Si esto es así, como lo indica el mismo señor general Murguía, ¿qué traición ejecutaba el general Herrero? ¿La traición se pudo cometer cuando el enemigo está apto para defenderse, cuando sospecha y desconfía de un hombre, y cuando se proponen los medios para evitar el golpe, que pudiera preparar persona que obrara mal?

La estancia del general Herrero, entre la columna expedicionaria del ex-Presidente Carranza, fué limitada, por el tiempo preciso que las circunstancias fortuitas le obligaron a permanecer entre ellos, y no la prolongó hasta el ataque, y

dejó tiempo y oportunidades, más que suficientes, para que se prepararan a su defensa, habiendo ocurrido el incidente, de suma importancia, de que el general Barragán y aun el mismo general Murguía, sospecharan de su actitud, sirviendo, tal incidente, para sugerir, al señor Carranza, que se alejaran a caballo de aquel lugar para evitar que se les pudiera localizar.

Y si no lo hicieron así, no fué ciertamente porque el general Herrero los inmovilizara impidiéndoles toda defensa y los dejara desarmados, o desprovistos de caballos, o insubordinando a sus militares acompañantes, ni ejecutando cualquiera otro acto que pudiera entrañar una verdadera traición, sino que la renuencia del señor Carranza y su voluntad firme, que no admitió réplica, o su cansancio moral y físico, o el estado lluvioso y obscuro de la noche, o el deseo de descansar, o el despecho a que llegan los hombres cuando se encuentran en condiciones desesperadas, hizo que se rehusara la acertada y salvadora idea del señor general Murguía de ponerse a cubierto de cualquier ataque, que en su espíritu militar presentía.

CAPITULO XVII.

El señor general Murguía, en su propia declaración rendida en el proceso, y de la cual he tomado el pasaje anterior, agrega:

“....que en vista de lo anterior el que habla (el general Murguía), ordenó al coronel Gil Cortés que estableciera y estableció una avanza, por la salida poniente en el punto que indicó el mismo Herrero y fué como a ochocientos metros, avanzada que se compuso como de cinco o seis oficiales por falta de tropa; y al general Heliodoro Pérez que estableciera otra en la extrema retaguardia en punto que indicó también Herrero y fué a ochocientos metros del pueblo sobre el camino que habían llevado: que no puso más vigilancia porque según ya ha dicho carecían absolutamente de tropa....”

Y en otra parte de su declaración dice a la letra:

«....que a partir de la derrota que sufrieron las fuerzas que escoltaban al ex-Presidente, ocurrida en Algibes, salieron, el señor Carranza y una comitiva compuesta en su mayor parte de civiles, pues militares entre generales, jefes, oficiales, y asistente sólo ascenderían a cuarenta y cinco poco más o menos, y otros tantos civiles; que desde que partió la expedición de esta Capital, recibió el declarante la orden en San Juan Teotihuacán de asumir el mando de las fuerzas que constituyan la escolta del señor Presidente, mando que siguió desempeñando hasta el momento de la muerte del mismo señor Presidente, mejor dicho, hasta el veintidós de mayo en que el declarante, expidió la última orden del día, en Necaxa, previniendo al resto de militares que lo acompañaban, que se daba por disuelta la columna, que todos acompañaran los restos del señor Carranza....»

Sin aceptar el señor general Herrero, que él, y no el general en jefe de la columna expedicionaria, fuera el que hubiera fijado los puntos que debían ocupar las avanzadas, el hecho es que el señor general Murguía tomó sus precauciones para el combate y para la defensa, cumpliendo con sus deberes como general en jefe de las fuerzas que constituyan la escolta del ex-Presidente.

No quiero seguir adelante sin llamar la atención del señor Juez sobre el hecho, bien importante, de que si el señor general Murguía había acogido la duda acerca de la lealtad del señor general Herrero, que le transmitió el señor General Barragán, y si esa sospecha había llegado hasta el extremo de proponerle, al ex-Presidente, su alejamiento, a caballo, caminando dos o tres leguas, lo indicado era que redo blara su vigilancia, repartiendo sus avanzadas, para que si, como él lo declara, y no lo acepta Herrero, éste hubiera indicado los lugares de las avanzadas, evitara el triunfo del enemigo y su propia derrota.

Pero hay que tener en cuenta, según él lo declara.

«....que no puso más vigilancia porque, según ya ha dicho, carecía absolutamente de tropa.....»

Todo lo cual indica que la desaparición del ex-Presidente, no fué debido a traición alguna, sino a contingencias naturales en semejantes acontecimientos.

CAPITULO XVIII.

Las fuerzas del general Herrero eran enemigas de las fuerzas del ex-Presidente Carranza, no sólo porque habían estado afiliadas a las tropas del señor general Manuel Peñález, sino por su adhesión al Plan de Agua Prieta, que encabezó el último movimiento revolucionario.

En consecuencia, el general Herrero con su gente eran enemigos de las fuerzas del Gobierno.

El Gobierno, representado por el señor Carranza, era enemigo de los rebeldes, y tenía por Jefe, que asumió el mando desde San Juan Teotihuacán, al señor general Murguía.

Los dos enemigos permanecieron distanciados, el uno encabezado por el general Herrero, en Progreso de Zaragoza, y el otro, en Patla, encabezado por el señor general Murguía y después en Tlaxcalaltongo.

El general Herrero—él sólo—permaneció parte del día veinte, entre las fuerzas del general Murguía, en los términos explicados en el cuerpo de este escrito.

Ambos enemigos no estuvieron en contacto ni mezclados los unos con los otros.

No llegaron a confundirse en un solo cuerpo.

Las fuerzas del general Herrero no traicionaron en manera alguna a las fuerzas del general Murguía.

Ambos enemigos, por lo tanto, tuvieron su campo de acción libre, sin compromisos y sin obstáculos.

Ambos enemigos debieron y pudieron tomar sus defensas y sus dispositivos de campaña.

El señor general Murguía tomó sus precauciones, colocando, mucho antes del combate, sus avanzadas, las que pudo, por falta de tropa: advirtió al Presidente el peligro, le sugirió la idea de alejarse del lugar, e hizo cuanto pudo, en su posibilidad de militar, para llenar los deberes que, hasta antes del combate, le imponía la Ordenanza.

El general Herrero, fuera de la comedia que tuvo que desempeñar para salvar su vida, al retirarse, igualó, en cuanto era posible, sus fuerzas, a las de sus enemigos.

Y habiendo desaparecido las circunstancias de su forzosa y fortuita incorporación en las fuerzas del general Murguía, dejó a éste y a sus tropas en completa preparación para entablar combate.

No hay, pues, nada censurable en la conducta del general Herrero hasta momentos antes del combate.

CAPITULO XIX.

Se aproxima la hora de que el general Herrero emprendiera el ataque, y divide su pequeña fuerza, de ochenta hombres, en tres partes, dando instrucciones a sus subordinados para que no se sacrificara a nadie y para que se custodiara debidamente al señor Carranza, a quien ni debía privársele de la vida, ni debía hostilizársele en manera alguna, pues su vivo deseo era entregar a todos, sanos y salvos, para obedecer las instrucciones y órdenes que, a este respecto, tenía recibidas.

Su mayor satisfacción hubiera sido el traer a esta Capital, como era su propósito, al señor Presidente Carranza, para cumplir con la más importante de las recomendaciones que recibiera.

Avanzan sus pequeños grupos de fuerza, pues no habían llegado los 200 hombres que se le ofrecieron para auxiliarlo, y atrevidamente ordenó el avance, quedándose él a retaguardia para evitar cualquier ataque que pudiera sobrevenir de las fuerzas enemigas.

Desgraciadamente, al ponerse en contacto los atacantes con las avanzadas enemigas, éstas hacen fuego sobre aquellos, y las fuerzas de Herrero se ven compelidas a combatir disparando sin hacer blanco, porque, como bien lo dice el señor general Murguía en su declaración, en el pasaje respectivo que he copiado, la noche era lluviosa y obscura.

Sigue el tiroteo nutrito hasta que se oye una voz que aclama por la cesación del fuego, y al acercarse a los jacaless ocupados por la Comitiva Presidencial se encontró solo al señor Carranza, tendido en el suelo sobre el lado derecho, empuñando una pistola, que se hallaba ensangrentada, y con

ías heridas que imperfectamente describió el médico que embalsamó el cadáver.

El señor Carranza estaba vivo antes del combate y, al cesar éste y registrarse el lugar del suceso, valiéndose de hachones, se le encontró muerto.

— ¿Cómo, por quién y de qué modo fué muerto el exPresidente, señor Carranza?

CAPITULO XX.

Escuchemos al señor general Murguía, quien declara ante el Juez del proceso, diciendo:

«....que media hora después, como a las tres y media de la mañana, empezó un tiroteo simultáneo en la casa del dicente y en las otras casas inclusive la del señor Presidente, de lo cual se daba cuenta el que habla por las detonaciones tan sólo: que a las primeras descargas los acompañantes del dicente empezaron a defenderse disparando como pudieron mientras el que habla se vistió y se aprestó a la defensa, abriéndose paso entre los agresores, combatiendo como quince o veinte minutos hasta ganar la barranca del lado Norte, sin saber quiénes eran los agresores, pues sólo oía los gritos de «viva Obregón», «viva Peláez»; que cuando ganó la barranca ya no oía tiros por el rumbo de la casa del señor Presidente sino sólo gritos de «ríndanse».... (aquí maldiciones); que esto le hizo suponer que ya los habían hecho prisioneros o escapado: que por los fogonazos y detonaciones cree que los asaltantes a la casa del dicente fueron como cincuenta y otros tantos serían los asaltantes a las casas del señor Carranza y de los otros señores; de ese lugar se dirigió el declarante con rumbo perdido hasta que al amanecer se dió cuenta de pasar cerca de la ranchería «La Unión»: que en el combate murieron tres oficiales de los que acompañaban al declarante y sabe que murieron otros tres de los que estaban por el lado del señor Presidente....»

De esta declaración deducimos:

1.— Que hubo un tiroteo simultáneo (*¡simultáneo!*) en la

casa del dicente y en las otras casas, inclusive en la del señor Presidente.

2.—Que a las primeras descargas empezaron a defenderse disparando como pudieron.

3.—Que el señor general Murguía se abrió paso entre los agresores combatiendo como quince o veinte minutos.

4.—Que por los fogonazos y detonaciones cree que los asaltantes a la casa del dicente, fueron como cincuenta.

5.—Que otros tantos serían los asaltantes a la casa del señor Presidente Carranza y de los otros señores.

6.—Que en el combate murieron tres oficiales de los que acompañaban al declarante, y sabe que murieron otros tres de los que estaban por el lado del señor Presidente.

Por esta declaración se descubre: que un combate que dura quince o veinte minutos: que un combate, en el que unos atacan y otros se defienden: que un combate, en el que mueren seis oficiales de las fuerzas del Gobierno y en el que, según la versión oficial de las tropas de Herrero, sucumplieron otros tres de los atacantes, no constituye, ni puede constituir, un asesinato, cometido a mansalva, sin defensa y contra personas inermes.

No es verdad que hayan sido cien hombres los atacantes, pues la fuerza máxima con que contó el general Herrero no pasaba de ochenta hombres, y en la columna, bajo las órdenes del general Murguía, hubo, cuando menos, treinta y dos militares y un civil, según el telegrama al señor general Alvaro Obregón, que le dirigieron dichos señores, y cuarenta y cinco civiles además, según la declaración del señor general Murguía, quien, como hemos visto en la parte transcripta de su declaración, contaba entre militares, o sean generales, jefes, oficiales y asistentes, cuarenta y cinco y otros tantos civiles; es decir, con noventa individuos, que debemos suponer armados para sostener, contra menos de ochenta, un combate que dura de quince a veinte minutos, al decir del Jefe militar de la Comitiva Expedicionaria, no inferior, evidentemente, a la del enemigo.

¿Hay en ese hecho de armas, en que figuran noventa hombres armados y preparados para el combate, por una

parte, y menos de ochenta hombres por la parte de Herrero, un vilano y canallesco proceder de este último, quien era inferior a su enemigo en elementos, en armamentos, en pericia militar, en el número de combatientes, en el parque, etc., etc.?

Nunca, ni por nadie, se ha considerado que es vilano y canallesco el combate cuerpo a cuerpo, en que se equilibran las fuerzas, se ataca frente a frente, y se prepara el combate al oírse el fuego anticipado de las avanzadas y se mueren de uno y otro lado miembros de los dos cuerpos beligerantes, y menos puede aceptarse la hipótesis de un frío y vulgar asesinato, que toca los linderos de lo inverosímil.

CAPITULO XXI.

{Por qué resultó muerto, después del combate, el señor Carranza?}

Indudablemente, porque él no huyó del lugar del peligro y porque él permaneció en un jacal, desprovisto de defensa, por ser éste de madera, y, consiguientemente, las balas de los combatientes se cruzaban precisamente en todo el lugar en que los jacales estaban ubicados.

Hay un grupo de jacales en aquel pueblo, al decir del señor general Murguía, y el hecho es cierto, y en ellos se alojaron los que constituían las fuerzas que escoltaban al ex-Presidente.

Al oírse los primeros disparos, el señor general Murguía, y, sin duda, todos los demás, acudieron a su defensa, saliendo, indudablemente, de los mismos jacales para contestar los tiros de sus adversarios.

Es de sentido común, que el que está entre las trayectorias de las balas quede herido o muerto, y a este propósito permítaseme que en medio de la seriedad de este importante relato incluya una anécdota, por la filosofía que en el fondo encierra:

Consolaba un hijo, próximo a salir a la guerra, a su afli-

gida madre, diciéndole:—No temas, madre mía, por mi vida.
¡Dios reparte las balas!

—Sí,—contestó la atribulada madre.—Dios reparte las balas.... pero, jentre los que están presentes!

El ex-Presidente era uno de los presentes en el jacal, en el que, con toda probabilidad, se cruzaron las balas de los que se defendían y de los atacantes, y era natural, y aun fué preciso, que él resultara herido o muerto.

¿Por quién?

¿Cómo?

¿En qué forma?

Nadie podrá precisarlo.

Ninguno de los testigos ha declarado cómo fué herido el señor Carranza, y todo lo que no resulte de una inducción o de una deducción, nada puede afirmarse.

CAPITULO XXII.

La defensa no tiene interés en sostener la hipótesis del suicidio.

Existe, en verdad, un acta levantada, espontáneamente, a instancias del señor coronel Fontes, y que, por vía de información, me permito transcribir.

Ella dice:

«Los suscritos hacemos constar que el señor Presidente de la República, don Venustiano Carranza, según es de verse por la herida que presenta en el lado izquierdo de la caja del tórax, se ve un balazo con la pistola que portaba. El examen o autopsia indicará que el calibre de la bala corresponde al de su pistola, por lo que se deduce que él se privó de la vida. El combate fué de noche y durante él fué herido de una pierna. También hacemos constar que todos los que hemos sido hechos prisioneros, hemos sido tratados con toda clase de garantías y consideraciones, compatibles con la situación en que nos encontramos. Hacemos constar que el Jefe de las fuerzas que tomaron el pueblo de Tlaxcalantongo es de filiación Obregonista, y quien hizo el ataque obedeciendo órde-

nes del general Manuel Peláez.—*Pedro Gil Fariás.*—*Paulino Fontes.*—*Manuel Aguirre B.*—*José F. Gómez.*—*H. Villela.*—*Octavio Amador.*—*Francisco Espinosa*, y una firma ilegible.»

Se ha dicho, por el vulgo, que esa acta la firmaron el señor Ministro de Gobernación, don Manuel Aguirre Berlanga, el señor Secretario particular del señor Carranza, C. Pedro Gil Fariás, el coronel Paulino Fontes, el diputado H. Villela, el señor José F. Gómez, el señor Francisco Espinosa y otra persona—cuya firma es ilegible,—tan sólo por cobardía, ante el temor que pudieran inspirarles las fuerzas del general Herrero; pero esto es inadmisible, porque no hay que suponer—en un grupo de nueve personas, que son las firmantes, unidas a otro grupo de más de cuarenta y cinco,—abrigaran temores de sus enemigos hasta el grado de comprometer su veracidad, su dignidad y su prestigio, sometiéndose a una humillación semejante.

Por otra parte, si, como lo confiesan todos los que fueron hechos prisioneros, fuéreron tratados con toda clase de garantías y consideraciones compatibles con la situación en que se encontraron, no es de aceptarse un candor infantil elevado hasta ese grado inverosímil.

Sin embargo, el general Herrero, no necesita de esa acta, ni de esa hipótesis, pues le bastan los datos que se encuentran en el proceso, y que llevo analizados, respecto de los antecedentes del combate, del combate mismo y de los incidentes posteriores al combate.

CAPITULO XXIII.

Si hubiera procedido villana y canallescamente, revelando en sus actos, instintos criminales, habría fusilado, cuando menos, al señor Ministro de Gobernación, su prisionero,

por ser solidariamente responsable de la marcha política y oficial del Gobierno presidido por el señor Carranza. Habría fusilado a los militares, generales, jefes y oficiales, a quienes había hecho prisioneros en el combate, y habría pasado por las armas a otros de los miembros de la Comitiva Presidencial; y a todos, los habría despojado de los caudales que llevaban, como, legítimo o ilegítimo, botín de guerra.

Y cuando nada de esto hizo, y cuando dió garantías y llenó de consideraciones a todos los que fueron sus prisioneros, tenemos que aceptar, sincera y lógicamente, que el general Herrero no procedió villana y canallescamente en los acontecimientos desarrollados en el ya célebre pueblo de Tlaxcalaltongo.

CAPITULO XXIV.

En el arte de la guerra hay reglas que constituyen mandatos de la Ordenanza, y que los militares, sujetos a ella, no pueden eludir.

La historia trae, también, sus enseñanzas, que no deben olvidarse ni en los momentos álgidos del combate, ni en los planes fríos que se preparan previamente en el Cuartel General con auxilio de los Estados Mayores.

Preceptos de ley, contenidos en la Ordenanza, y enseñanzas de la historia son éstas, que deben servirnos de norma para juzgar la conducta del general Herrero en el combate de Tlaxcalaltongo.

¿Su proceder se ajustó a las leyes de la guerra? (1).

(1) Apostaban dos personas a qué no se ensartaba una aguja con un hilo grueso.

No pudo ensartarse.

Entonces, dice enfáticamente una de ellas, a la otra:

—Si la hubieras ensartado, habrías perdido; pero, como no la ensartaste, perdiste.

Al general Herrero le ocurrió algo semejante.

Si no envía a su gente para capturar al ex-Presidente y sus acompañantes, habría sido procesado por sus superiores, por desobedecer órdenes terminantes que había recibido para esa captura, y estaría envuelto en un proceso.

Mas como procedió a cumplimentar esas órdenes, ahora, se encuentra sujeto a un proceso y, además, se le da de baja, con la nota infamante, de que procedió vilana y canallescamente.

O bien:

Si no hubiera atacado, habría perdido; pero como atacó, perdió.....

¿Su proceder fué villano y canallesco?
Examinemos estos dos aspectos del asunto que nos
preocupa.

CAPITULO XXV.

Hemos dejado sentado, que el día veinte de mayo, ya, sus fuerzas, que dependían del general en jefe C. Manuel Peláez, estaban sosteniendo el Plan de Agua Prieta, Plan que tenía, entre otros objetos, el de combatir al Gobierno presidido por el señor Carranza.

El general Herrero había solicitado de sus jefes auxilio para proceder a la captura del ex-Presidente y sus acompañantes: se le había ofrecido un auxilio de doscientos hombres, pero el auxilio no llegó, como ya hemos dicho, y tuvo él que proceder a investigar la situación del enemigo, las fuerzas con que contaba, armamento, municiones, etc., etc., llenando, de este modo, las obligaciones que impone el artículo 1271 de la Ordenanza General del Ejército, al Jefe de Estado Mayor de todo cuerpo beligerante.

Dice así ese precepto:

«Artículo 1271.—Concentrará (el Jefe del Estado Mayor) y arreglará en su Oficina, a fin de que siempre estén a disposición del general en Jefe, todos los datos necesarios sobre fuerzas, armamento, municiones y víveres, así como memorias, proyectos, informes, planos y cuanto más ocurra, para formar cabal idea de la situación y estado de las tropas en cualquier instante «y los que le fuere posible adquirir referentes al ejército y al país enemigo».

Siendo ésta una de las obligaciones del Jefe de Estado Mayor en campaña, esa obligación la quiso cumplir el propio general Herrero, personalmente, y sin valerse de sus subordinados, investigando todos los datos que le fuere posible adquirir referentes al ejército enemigo.

¿Qué hay de censurable en el general en Jefe que, en lugar de buscar esos datos en su oficina, proporcionados por el Jefe de su Estado Mayor, los busca él personalmente?

Nada, absolutamente.

El celo de un general en Jefe en el cumplimiento de sus deberes, jamás es censurable.

Y esa labor de investigación, que la Ordenanza impone al Jefe del Estado Mayor, la pudo cumplir a su satisfacción el general Herrero para tomar su dispositivo de combate.

Su desprendimiento, pues, de sus fuerzas, dejando a éstas en el lugar en que él tenía, por el momento, su Cuartel General, es correcto, revela celo en el cumplimiento de sus deberes militares, y la investigación de los elementos enemigos, está dentro de las prescripciones de la Ordenanza.

Dentro del terreno caballeroso y del honor, el general Herrero cumplió, pues, satisfactoriamente, con sus deberes.

Abramos después el paréntesis fortuito, que comienza con el encuentro incidental con el señor general Mariel y concluye con su retirada intempestiva, explicada con el supuesto accidente de las lesiones de su hermano—cuyo paréntesis ha quedado satisfactoriamente explicado—y continuemos con la conducta del Jefe, a quien juzgamos preparado ya, libre de toda obligación para con su enemigo y sin depender de éste en forma alguna.

¿El general Herrero recibió alguna comisión que le encomendara el señor general Murguía, jefe de la columna enemiga?

No.

¿Recibió alguna comisión militar que le encomendara el señor general Mariel?

Tampoco.

¿Podía dictar algunas órdenes, que debieran ser obedecidas por las fuerzas enemigas, al mando del señor general Murguía?

Menos.

¿Habría permitido, el señor general Murguía, que un avenedizo, un llegado en el momento, un general que se pre-

sentaba intempestivamente, asumiera el mando de las fuerzas que constituyan la escolta del ex-Presidente Carranza?

Todavía menos.

¿Habría tolerado que un general inferior a él, en grado, tomara sus facultades, dictando medidas encaminadas a la defensa, en caso de un ataque?

Nunca.

¿Habría permitido el señor general Murguía que el mando supremo, que él habría recibido en San Juan Teotihuacán del señor Presidente Carranza, lo ejerciera el señor general Herrero, substituyéndole en el mando de las fuerzas?

No, evidentemente.

¿Habría, siquiera, dividido el mando entre él y Herrero?

Jamás.

Véamos lo que nos dicen algunos preceptos de la Ordenanza a este respecto:

«Artículo 1245.—Todo mando militar residirá en una sola persona.....»

Artículo 1246.—«Se prohíbe reunir Juntas de Guerra, para deliberar sobre operaciones militares y, por lo mismo, el general en jefe a quien se recomiende el mando de un Cuerpo de Ejército o fracción de esta unidad, no podrá disculpar su conducta con el parecer de los subalternos que estén a sus órdenes.....»

«Artículo 1254.—El general en jefe de Cuerpo de Ejército, división o brigada aislada, recibirá instrucciones del Secretario de Guerra, sobre el plan, en lo general y objeto de la campaña; pero, en lo correspondiente a las operaciones, decidirá por sí solo, en vista de las circunstancias que se le presenten... .»

«Artículo 1256.—El general en jefe de Cuerpo de Ejército, división o brigada en campaña, será responsable del éxito de las operaciones que se le confíen y de la conservación y buen uso del material y pertrechos de guerra.....»

«Artículo 528.—Todo el que tenga mando en un

puesto será responsable de la vigilancia de su tropa, del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que explica la Ordenanza, debiendo tomar en los accidentes y casos imprevistos el partido correspondiente a su situación y objeto, eligiendo, en los dudosos, el más digno de su espíritu y honor».

Estos mandatos de la Ordenanza nos obligan a aceptar:

A.—Que el señor general Murguía, en su calidad de general en jefe, cuyo mando había asumido desde San Juan Teotihuacán y que concluyó, como él nos lo dice en su declaración, hasta el veintidos de mayo, tenía a su cargo todos los deberes que le imponían, ya su carácter de general de división, ya el de jefe supremo de la columna expedicionaria.

B.—Que el mando militar residía en él solo.

C.—Que como general en jefe no puede disculpar su conducta con el parecer de los subalternos que estén a sus órdenes, estando prohibido reunir Juntas de Guerra para deliberar sobre operaciones militares.

D.—Que el general Murguía era responsable de la vigilancia de su tropa, del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere y de las generales que explica la Ordenanza, debiendo tomar, en los casos imprevistos, el partido correspondiente a su situación y objeto, eligiendo, en los dudosos, el más digno de su espíritu y honor.

¿Podía el general Herrero inmiscuirse en el mando que estaba encomendado al señor general Murguía? (1).

No.

¿Podía el general Herrero compartir el mando con el señor general Murguía?

No.

(1) “Artículo 564 de la Ordenanza General del Ejército.—El mando de armas y económico de un batallón, regimiento, cuadro, etc., ya sea en propiedad, interino o accidental, ha de residir en una sola persona, sin que, por ningún motivo, pueda dividirse”.

¿Podía el general Herrero vigilar las tropas que estaban bajo el mando del señor general Murguía?

No.

¿Podía el general Herrero cuidar del exacto cumplimiento de las órdenes particulares que tuviere el señor general Murguía como jefe de las fuerzas?

No.

¿Podía el general Herrero cuidar del cumplimiento de las prescripciones generales que explica la Ordenanza con relación a la columna, de la que él era enemigo, estando presente el señor general Murguía?

No.

¿Correspondía al general Herrero en los accidentes y casos imprevistos tomar el partido correspondiente a la situación y objeto de las fuerzas del señor general Murguía?

No.

¿Podía el general Herrero elegir, en los casos dudosos, el partido que fuera más digno de su espíritu y honor con relación a su enemigo?

No.

¿Llegó a ser el general Herrero subordinado del señor general Murguía?

No

¿Podía el general Herrero distribuir y colocar a los miembros de la comitiva oficial, principalmente al ex-Presidente, con mengua del mando del general en jefe?

No.

¿Podía el general Herrero sugestionar, él solo, a todos los que constituyan las fuerzas de la escolta Presidencial?

No.

¿Podía el general Herrero sugerir al general de división, jefe de la columna expedicionaria, hasta el extremo de que, dominado por esa sugerencia, no llenara los deberes que le imponen los artículos 1245 y 1246 de la Ordenanza, según cuyos preceptos, ningún jefe puede proceder con sujeción al parecer de otro, en asuntos de importancia, en la

guerra y no podrá disculpar su conducta con el parecer de los subalternos que estén a sus órdenes, puesto que el Jefe es el único responsable del resultado?

No.

¿Podía el general Herrero ejercer esa sugerencia de tal fuerza decisiva y dominadora sobre el general en jefe de la columna en que sucumbió el señor Carranza?

¡Qué portentosa sugerencia de un solo hombre sobre más de noventa hombres, entre ellos, más de cuarenta y cinco militares y, entre éstos, un general de división que, al mismo tiempo, era el Jefe supremo en el mando de las fuerzas sugerenciadas!

¡Qué poder tan maravilloso el de un solo hombre que, con sola su voluntad, maneja, como a niños, a aquellos altos funcionarios: Presidente, Secretario de Gobernación, Secretario de Hacienda y jefes militares, un general de división, otro de brigada, etc., etc.!

No habrá en la historia de todo el mundo, y no hay, ciertamente, en nuestra historia militar, un poder cerebral más fuerte de un general sobre una columna, a la cual, según el vulgar decir, maneja, como a niños dóciles y cándorosos que, inconscientemente, quedaron inermes para toda defensa.

¡Ni Napoleón, el gran genio militar, que ejercía tanta influencia y que sugerencia a sus tropas, llegó a dominar al enemigo en condiciones iguales o semejantes a las en que fué colocado el general Herrero por circunstancias verdaderamente fortuitas!

Y cabe preguntar ahora, ¿el general Herrero es indigno de pertenecer al Ejército por sus procederes canallescos y villanos, calificados así, de modo increíble, por la Secretaría de guerra?

CAPITULO XXVI

El señor general Murguía conocía perfectamente sus deberes en la alta misión que se le confió, por el ex-Presidente señor Carranza, en San Juan Teotihuacán, al asumir

el mando supremo de las fuerzas que escoltaban a la Comitiva Oficial, y no puede ni debe aceptarse nunca, que dejaron de llenarse por ignorancia, por negligencia, por debilidad, por complacencia o por sugestión inexplicable e inaceptable.

Por consiguiente, en el choque de las dos fuerza beligerantes—la del general Herrero y la del general Murguía—estaban perfectamente capacitados ambos enemigos, en situación idéntica, para su defensa y ataque, preparados de antemano y con probabilidades, tanto un enemigo, como su adversario, a sucumbir o vencer; y cuando hay igualdad de acción, en ambos ejércitos contendientes, no hay ni puede haber traición, no hay ni puede haber sorpresa, y solamente existen las contingencias necesarias en un combate, en el cual, muchas veces, el azar determina el triunfo del más débil.

CAPITULO XXVII

Y no se diga que el señor general Murguía descuidó la defensa y se entregó al sueño sin cumplir con sus deberes militares, ayudando así a la famosa traición, pues consta en su declaración el siguiente pasaje:

...«que en vista de lo anterior, el que habla, ordenó al coronel Gil Cortés que estableciera, y estableció, una avanzada por la salida Poniente, avanzada que se compuso como de cinco o seis oficiales por falta de tropa y al general Heliodoro Pérez que estableciera otra en la extrema retaguardia. . . . que no puso más vigilancia porque, según ha dicho, carecían absolutamente de tropa, hecho lo cual, el declarante se fué a su alojamiento. . . . »

Es decir, antes de retirarse a su alojamiento, dejó establecido el servicio de «rondines», como lo ordena el artículo siguiente de la Ordenanza General del Ejército:

«Artículo 1131.—Cuando el servicio de vigilancia interior o a «inmediaciones» de un Cuartel o «campamento» fuese encomendado, económicamente, por el Jefe respectivo, a oficiales, o individuos de tropa, se llamará servicio de «rondines».

Y este servicio de «rondines» es el servicio de vigilancia, que prescribe el artículo 1129, que dice así:

«Artículo 1129.—Llámase «ronda», en general, el servicio de vigilancia, que se establece, tanto en guaranición, como en campaña, ya para visitar los diversos puestos establecidos o para vigilar el interior de un cuartel, «campamento» o sus «inmediaciones».

Y, sin duda, el señor general Murguía no estableció el servicio de patrullas, porque, como él indicó, «carecía absolutamente de tropa».

El servicio de patrullas lo exige un precepto de la Ordenanza, el que es como sigue:

«Artículo 1142. —Llámase «patrulla» al grupo de soldados armados que, en corto número y a las órdenes de un Oficial o clase de tropa, recorre algún paraje para evitar desórdenes, vigilar los puestos, evitar las sorpresas del enemigo (evitar las sorpresas del enemigo!) y para otros servicios de observación, ya sea a inmediaciones de un cuartel o campamento, a una distancia y lugar determinado, que señalará el superior que nombre dicho servicio».

Pero esa falta de patrulla, que tiene por objeto evitar las sorpresas del enemigo, no se puede imputar al general Herrero, sino a la «carencia absoluta de tropa», al decir del señor general Murguía.

Si el general Herrero hubiera estado obligado a proporcionar, a su enemigo, individuos de tropa o grupos de soldados armados que le sirvieran, en todo combate, que so-

breviniera, ya dirigido por el mismo Herrero, o ya dirigido por otras fuerzas, que siguieran el Plan de Agua Prieta, y si hubiera omitido proporcionar este elemento a su propio enemigo, entonces sí podría decirse que había obrado villana y canallescamente, con traición.

Pero no hay hasta ahora en el arte de la guerra ningún precepto, ni legal ni moral, que obligue a un enemigo, a proporcionar a su adversario, grupos de soldados que le sirvan de patrullas para evitar sorpresas.

Confiesa el señor General Murguía «su carencia absoluta de tropa» y, por consiguiente, si su columna sufrió una sorpresa, de ello no tiene la culpa el general Herrero—quien nunca se obligó a prestar el servicio de vigilancia—sino la culpa es de quien huyó de la Capital abandonado de los suyos y con carencia absoluta de tropa. En lo posible, el señor general Murguía preparó su servicio de vigilancia y sólo se retiró a su alojamiento cuando creyó que había cumplido con sus deberes.

El fracaso que sobrevino en el combate, efectuado posteriormente, no fué hijo de la traición, ni de procederes villanos y canallescos, sino exclusivamente debido a las circunstancias de una Comitiva Oficial que huye por senderos peligrosos, por lugares aislados; por decisión firme del ex-Presidente de no alejarse dos o tres leguas del lugar, por carencia absoluta de tropa, y por los demás incidentes y circunstancias ya relatados.

CAPITULO XXVIII.

El general Herrero había recibido órdenes de sus superiores, para capturar a la comitiva presidencial; más aún, las órdenes que él recibiera, especiales, y que transmitió a sus subordinados, incluían las de respetar la vida de todos, y principalmente la del señor Carranza, y traerlos a la Capital, proporcionándoles toda clase de garantías y consideraciones.

Logró cumplir con esas órdenes aprehendiendo a todos los miembros de la Comitiva Oficial que no escaparon; les

dió toda clase de garantías y no molestó a nadie, ni a los Secretarios de Estado, contra quienes podría haber ejercido violencia por considerarlos solidarios del Gobierno perseguido.

¿Y por qué no se pudo salvar la vida del señor Carranza? Sencillamente, porque la fatalidad, según unos, y la Providencia, según otros, determinan estas soluciones.

CAPITULO XXIX.

Avanzan las tropas del general Herrero cautelosamente para cercar a todos los de la columna oficial, haciendo un movimiento silencioso y envolvente, a fin de evitar su escape; pero, de improviso, son detenidos por las avanzadas o «rondines», cuyo servicio había preparado el general Murguía.

Los «rondines» cumplen con su deber, dan el grito de «quién vive», y al no recibir contestación, disparan sus armas.

¿Qué deberían hacer los asaltantes cuando tenían la consigna de hacer prisioneros a los miembros de aquel grupo?

Defenderse, disparando a su vez sus armas.

El ruido de las detonaciones pone en guardia a los asaltados.

Estos, «civiles y militares» se aprestan a la defensa saliendo inmediatamente de sus alojamientos.

Todos disparan al acaso sin hacer blanco, pues la noche es oscura y lluviosa, y nadie podía distinguir ni el bulto de las personas, ni si éstas eran enemigas o compañeras, circunstancias por las cuales sólo resultaron diez muertos; uno, el ex-Presidente señor Carranza; tres oficiales de los que acompañaban al general Murguía, otros tres de los que estaban por el lado del señor Carranza—como dice el mismo general Murguía en su declaración,—y otros tres más de las fuerzas del general Herrero.

¿Hay aquí algo de villano y canallesco en la conducta del general Herrero cuando éste ni siquiera acompañó a sus soldados en los instantes del combate?

CAPITULO XXX.

Por lo expuesto, verá el Juzgado que es injusto el acto reclamado, pues ninguna de las circunstancias que concurrieron en el hecho de armas de Tlaxcalaltongo, y en el cual pereció el ex-Presidente señor Carranza, es parecido o semejante al suceso en que sucumbió el general Emiliano Zapata; por lo mismo, este último hecho no puede servir de antecedente al primero, ni hay razón fundada para colocarlos paralelamente y determinar, por ello, la baja del señor general Rodolfo Herrero, con el anatema que envuelve el concepto, de ser indigno de pertenecer al ejército.

Y como, según el artículo 4º de la propia Ordenanza, ningún general puede ser destituido de su empleo, sino por sentencia de tribunal competente, ni separado del ejército, sino por enfermedad que lo inutilice para el servicio o por otro motivo que la ley determina, es evidente que al decretarse su baja, la Secretaría de Guerra viola el artículo 14 de la Constitución vigente, en virtud de que se priva, a mi defenso, del derecho que tiene adquirido como general, dándolo de baja, y no sólo se le priva de ese derecho, sino que se le castiga con la nota infamante de ser indigno de pertenecer al ejército, cuando no se ha pronunciado aún, sentencia por Tribunal competente, ni siquiera se han tenido a la vista los documentos oficiales que obran en el mismo proceso y que la autoridad responsable ha podido recabar para formar su justo criterio.

Y se viola, igualmente, la garantía consignada en el artículo 16, porque se molesta en su persona y posesión de su grado al general Herrero, sin que medie un mandamiento escrito—la sentencia—de la autoridad competente—los tribunales militares—que funde y motive la causa legal del procedimiento.

CAPITULO XXXI.

Y como de no suspenderse el acto reclamado, se ocasionan daños al quejoso, daños que son de difícil y aun de imposible reparación, procede la suspensión del acto reclamado, en los términos del artículo 55 de la Ley vigente de amparo.

CAPITULO XXXII.

Concluyo este escrito, dejando demostradas las tesis que anuncié al comenzar éste, en el cual a mi juicio se hallan comprobadas las siguientes conclusiones:

Que el dictamen del Subsecretario de Guerra, aprobado por el señor Presidente de la República, es:

- A.—Antijurídico.
- B.—Inoportuno.
- C.—Extemporáneo.
- D.—Inexacto.
- E.—Injusto, y
- F.—Violatorio de garantías individuales.

CAPITULO XXXIII.

A los Tribunales Federales toca resolver en definitiva este asunto, y al efecto, a usted suplico se sirva:

PRIMERO: Tener por interpuesta esta demanda de amparo.

SEGUNDO: Suspender el acto reclamado, provisional y definitivamente.

TERCERO: Señalar día y hora para la audiencia constitucional, y en ella, declarar: que la Justicia de la Unión ampara y protege al general Rodolfo Herrero, contra el dictamen del señor Subsecretario de Guerra y su aprobación por

el señor Presidente de la República, cuyo texto dejó transcripción al principio de esta demanda, y

CUARTO: Tener por señalado, para oír notificaciones, mi despacho situado en la Avenida Uruguay número dieciséis.

México, enero veintiuno de mil novecientos veintiuno.

LIC. FRANCISCO A. SERRALDE.
(Rúbrica).
